

PROVIDENCIA, 28 DIC. 2022

EX.N° / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°262 de 14 de febrero de 2020, se otorgó el FONDEVE 2019 a la Junta de Vecinos N°3-A Plaza Jacarandá, para el proyecto Normalización de Redes Eléctricas UVP 3 Sector 3 Edificio 20, por el monto que se indica.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°951 de 21 de julio de 2021, se otorgó el FONDEVE 2021 a la Junta de Vecinos N°3-A Plaza Jacarandá, para el proyecto Normalización de Redes Eléctricas de Espacios Comunes en Edificio Residencia, Edificio 17 Carlos Antúnez 1865, por el monto que se indica.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.412 de 11 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra FONDEVE "NORMALIZACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS SERVICIOS COMUNES EN EDIFICIO RESIDENCIAL CARLOS ANTUNEZ N°1831 Y N°1865", adquisición mercado público ID 2490-132-LP22.-
- 5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.587 de 10 de noviembre de 2022, se ratificaron las **"RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°35"**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-
- 6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 4 de noviembre de 2022.-
- 7.- El Memorándum N°22.279 de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 8.- Los Controles de Registro de Obligaciones N°243-2022 y N°244-2022, ambos de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerda Nota adoptado en Sesión Ordinaria N°62 de 20 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SIRECCIÓN DE CONTROS

COATRALOR

**DECRETO:** 

1.- Adjunicase a la empresa INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA, RUT.N°76 2390640 8, la propuesta pública para la contratación de la obra "NORMALIZACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS SERVICIOS COMUNES EN EDIFICIO RESIDENCIAL CARLOS ANTUNEZ N°1831 Y N°1865".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

My



## HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1878 / DE 2022

- 3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la funcionaria encargada de la LINEA 1 CARLOS ANTUNEZ N°1831 será doña PATRICIA ALEJANDRA GODOY ROJAS y el funcionario encargado de la LINEA 2 CARLOS ANTUNEZ N°1865 será don ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ.-
- **4.** El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por los siguientes valores:

LINEA 1 CARLOS ANTUNEZ N°1831

\$30.862.650.- IVA INCLUIDO

LINEA 2 CARLOS ANTUNEZ N°1865

\$32.591.125.- IVA INCLUIDO

5.- La forma de pago será a través de dos Estados de pagos, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras:

<u>PRIMER ESTADO DE PAGO</u>: 50% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de la obra.-

<u>SEGUNDO ESTADO DE PAGO</u>: 50% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

- **5.1.-** Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-
- **5.2.-** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-
- 6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-
- 7.- El plazo de ejecución de las obras para cada una de las Líneas será de 18 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-
- 8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-
- **8.1.-** El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-
- **8.2.-** Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-
- **8.3.-** En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-
- **8.4.-** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la rempresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-
- **8.5.-** El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-



## HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1878 / DE 2022

- **8.6.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-
- 9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **9.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **9.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- **9.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-
- **9.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-
- 10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-
- 11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-
- 11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 11.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 300 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá mantenerse vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-
- 11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-
- 11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiera) por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-





# HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°\_ 1878

- 12.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-
- 13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

#### LINEA 1 CARLOS ANTUNEZ N°1831

#### APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2019 \$29.319.517.- IVA INCLUIDO

N° Pre-Obligación	05-2026
Cuenta	33.01.999.039
Subprograma	01
CR o CMP	41-2220

#### APORTE VECINAL FONDEVE 2019 \$1.543.133.- IVA INCLUIDO

Cuenta	05.59.004

#### **LINEA 2 CARLOS ANTUNEZ N°1865**

#### APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2021 \$27,702,456.- IVA INCLUIDO

N° Pre-Obligación	05-2784
Cuenta	33.01.999.043
Subprograma	01
CR o CMP	41-2327

### APORTE VECINAL FONDEVE 2021 \$4.888.669.- IVA INCLUIDO

Cuenta	05.66.005

Anótese, comuníquese y archívese.

Secretario Abogado Municipa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.

Distribución Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Obras Municipales Dirección de Administración y Finanzas Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite Nº 3506 /

**EVELYN MATTHEI FORNET** Alcaldesa